órganos de primera instancia; y el 71.1% de las dictadas en la segunda instancia.

En números exactos, en 2021 entraron 950,699 nuevos asuntos en materia familiar y 539,117 en materia civil, para conocimiento de autoridades jurisdiccionales locales. Ese número nos indica que la materia familiar representa el 44.6% del total de asuntos ingresados, la civil el 25.3%, la mercantil el 19.7% y la penal (afortunadamente) se queda con un 10.4% de los ingresos, considerando tanto a la justicia para adultos y la que se encarga de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

De los asuntos ingresados, un 69.4% fueron tramitados en el sistema tradicional y un 30.6% bajo un sistema de oralidad procesal. Este dato es importante porque habrá que estar preparados para una extensión masiva de las audiencias orales, tal como se prevé en el Código Nacional.

Esta dimensión cuantitativa se aprecia mejor si consideramos que, en números cerrados, se presentan un millón y medio de nuevos asuntos (o que requieren de nuevos procedimientos, aunque sean asuntos que ya estaban bajo conocimiento de alguna autoridad jurisdiccional, como suele suceder en materia familiar), al conocimiento de la jurisdicción civil y familiar. Si consideramos que, por lo menos, en cada uno de ellos están involucradas al menos dos personas, entonces eso significa que casi tres millones de personas transitan, año tras año, por nuestros tribunales civiles y familiares. A partir de su puesta en funcionamiento, esos millones de personas se van a comenzar a regir por el Código Nacional que ahora estamos presentando.

Contenido del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

El Código Nacional se despliega en un total de 1,191 artículos principales y otros 20 artículos del régimen transitorio. Su contenido va discurriendo sobre un número muy elevado de temas y cuestiones, que no se pueden sintetizar de manera sencilla. Enuncio simplemente algunos aspectos notables de su contenido, a guisa de ejemplo.

El Código enuncia en su artículo 7 como principios rectores del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar los siguientes: a) acceso a la justicia; b) concentración; c) colaboración; d) continuidad; e) contradicción; f) dirección procesal; g) igualdad procesal; h) inmediación; i) interés superior de la niñez; j) impulso procesal; k)